



República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Dirección General de Bienes Nacionales

CIRCULAR NUMERO: 01-2025

Requisitos que regulan las solicitudes de arrendamiento de terrenos del Estado, en virtud de lo que disponen la Ley núm.1832 del 8 de noviembre de 1948, que crea la Dirección General de Bienes Nacionales; la Ley núm.7 del 20 de agosto de 1966 que crea el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y la Ley núm.289 del 30 de junio del año 1966, Orgánica de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE).

Considerando: Que una de las funciones de la Dirección General de Bienes Nacionales, es llevar y mantener al día el Catastro de los bienes inmuebles del Estado y el de los bienes inmuebles que pertenezcan al patrimonio de los organismos autónomos del Estado.

Considerando: Que los bienes inmuebles propiedad del Estado que no estén destinados a servicios públicos o uso común, podrán ser concedidos en arrendamiento por el Director General de Bienes Nacionales a cualquier persona natural o jurídica, que reúna los requisitos para tales fines, actuando en nombre y representación del Estado Dominicano, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las condiciones que se establecen en esta norma.

Considerando: Que el Director General de Bienes Nacionales, celebrará y suscribirá los contratos de uso y arrendamiento de los bienes del Estado, así como los actos o contratos de adquisición o enajenación de inmuebles por parte del Estado, conforme a las instrucciones y poderes que reciba del Presidente de la República.

Considerando: Que el artículo 2 de la Ley núm.7 del 20 de agosto de 1966, que crea el Consejo Estatal del Azúcar (CEA), dispone que los activos de la Corporación Azucarera de la República Dominicana pasan a ser propiedad directa del Estado.

Considerando: Que mediante Decreto núm.23350 de fecha 22 de septiembre de 2022, el señor Presidente de la República **Luis Abinader**, dispuso que la Dirección General de Bienes Nacionales, representada por el señor Rafael A. Burgos Gómez, sea el continuador jurídico de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE).





República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Dirección General de Bienes Nacionales

Considerando: Que toda persona natural o jurídica, que desee adquirir en arrendamiento cualquier inmueble propiedad del Estado, susceptible de ser arrendado de acuerdo con las previsiones de esta norma, deberá someter por escrito al Director General de Bienes Nacionales una solicitud anexando los documentos establecidos en la presente circular.

Vista: La Constitución de la República, proclamada el 27 de octubre del año 2024.

Visto: El Código Civil de la República Dominicana

Vista: La Ley núm.1421 del 22 de noviembre de 1937, Sobre los Arrendamientos de Bienes Inmuebles del Estado.

Vista: La Ley núm. 1486 de fecha 28 de marzo de 1938, Ley Sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos y para la Defensa en Justicia de sus Intereses.

Vista: La Ley núm.1832 del 8 de noviembre de 1948, que crea la Dirección General de Bienes Nacionales y su Reglamento de Aplicación núm.6105 de fecha 10 de octubre de 1949.

Vista: La Ley núm.7 del 20 de agosto de 1966 que crea el Consejo Estatal del Azúcar (CEA).

Vista: La Ley núm.289 del 30 de junio del año 1966, Orgánica de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE).

Vista: La Ley No.494-06 del 27 de diciembre del año 2006, que crea el Ministerio de Hacienda;

Vista: La Ley No. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo;

Vista: La Ley No.368-22 de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos del 22 de diciembre de 2022;

Visto: El Reglamento No.6105 del 29 de octubre de 1949, de la Ley No.1832 del 8 de noviembre de 1948 que crea la Dirección General de Bienes Nacionales y sus modificaciones;

Visto: El Decreto núm.23350 de fecha 22 de septiembre de 2022 del señor Presidente de la República **Luis Abinader**, el cual dispone que la Dirección General de Bienes Nacionales, representada por el señor Rafael A. Burgos Gómez, sea el continuador jurídico de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (**CORDE**).





República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Dirección General de Bienes Nacionales

En virtud de lo que disponen la Ley núm.1832 del 8 de noviembre de 1948, que crea la Dirección General de Bienes Nacionales, la Ley núm.7 del 20 de agosto de 1966 que crea el Consejo Estatal del Azúcar (CEA), la Ley núm.289 del 30 de junio del año 1966, Orgánica de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) y el Decreto núm.23350 de fecha 22 de septiembre de 2022, dicto la siguiente:

CIRCULAR

Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente circular es comunicar a todas las **personas naturales o jurídicas**, interesadas en suscribir contratos de arrendamientos de terrenos del Estado Dominicano, representado por la Dirección General de Bienes Nacionales; del Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), para desarrollar proyectos que aumenten la formalidad en el empleo; disminuyan la tasa de pobreza multidimensional rural e incrementen el índice de efectividad de Gobierno.

Artículo 2. Alcance. La presente disposición tendrá alcance nacional y abarca los terrenos registrados a favor del Estado Dominicano, del Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), para el desarrollo de proyectos agrícolas, industriales, agroindustriales, de desarrollo de la industria azucarera y de minería no metálica.

Artículo 3. Requisitos. Además de la comunicación dirigida al Director (a) General de Bienes Nacionales y Honorífico del CEA y CORDE, indicando el propósito del arrendamiento, las personas naturales o jurídicas adjunto a la solicitud, deberán anexar los siguientes documentos:

Párrafo 1. Personas Naturales:

- a. Copia de cédula de identidad y electoral (si es casado o casada cédula del cónyuge)
- b. Copia de plano georreferenciado del terreno solicitado en arrendamiento, firmado y sellado por un agrimensor (a).
- c. Estados financieros del solicitante que demuestren solvencia económica
- d. Tiempo por el cual se desea tomar en arrendamiento el inmueble.
- e. Si el solicitante ha disfrutado o disfruta de contratos de arrendamientos de bienes inmuebles del Estado, anexar una copia.
- f. Copia del Proyecto a ser implementado y presupuesto.
- g. Un posible fiador puede ser requerido para garantizar el cumplimiento del contrato.
- h. En caso de ser aprobada, se procederá a solicitar el Poder Especial al Presidente de la República, para suscribir el contrato de arrendamiento y se notifica al interesado.
- i. Firma del contrato: Una vez acordados los términos y condiciones, se firmará el contrato entre la persona natural o jurídica y la Dirección General de Bienes Nacionales.





República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Dirección General de Bienes Nacionales

Párrafo II. Personas Jurídicas:

- a.- Copia de plano georreferenciado del terreno solicitado, firmado y sellado por un agrimensor (a).
- b.- Copia de los documentos constitutivos de la empresa o razón social.
- b.- Acta de Asamblea autorizando al representante a suscribir contrato de arrendamiento.
- c.- Copia del certificado de Registro Mercantil Vigente
- d.- Copia de cédula del representante de la razón social.
- e.- Certificado de Pago de Impuestos de la **DGII** al día
- f.- Certificado de pagos a la **TSS** al día
- g.- Estados financieros de la empresa que demuestren solvencia económica
- h.- Tiempo por el cual se desea tomar en arrendamiento el inmueble.
- j.- Si el solicitante ha disfrutado o disfruta de contratos de arrendamientos de bienes inmuebles del Estado, anexar una copia
- k.- Copia del Proyecto a ser implementado y presupuesto

Artículo 4. Procedimiento General. En términos generales el procedimiento a seguir es el siguiente:

- a. Dónde debe dirigirse: Debe dirigir su solicitud y cualquier consulta a la Dirección General de Bienes Nacionales, ubicada en Calle Fray Cipriano de Utrera # 1, Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana o visitar la página web oficial www.bn.gob.do para obtener información más detallada y actualizada sobre los procedimientos y requisitos específicos.
- b. Recepción de la solicitud: La Dirección General de Bienes Nacionales recibirá y registrará su solicitud.
- c. Evaluación: Se realizará una evaluación técnica y legal del terreno, así como de la propuesta presentada.
- d. Aprobación: En caso de ser aprobada, se procederá a solicitar el Poder Especial al Presidente de la República, para suscribir el contrato de arrendamiento y se notifica al interesado.
- e. Firma del contrato: Una vez acordados los términos y condiciones, se firmará el contrato entre la persona natural o jurídica y la Dirección General de Bienes Nacionales.

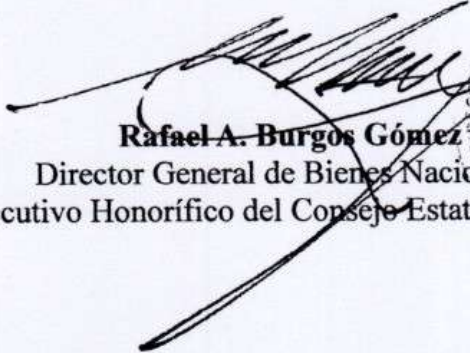




República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Dirección General de Bienes Nacionales

Artículo 5. Disposición Final. Envíese a las direcciones y departamentos de la Dirección General de Bienes Nacionales (**DGBN**), del Consejo Estatal del Azúcar (**CEA**) y de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (**CORDE**), para cumplimiento.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los (10) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), año ciento ochenta y uno (181) de la Independencia Nacional y ciento sesenta (160) de la Restauración de la República.


Rafael A. Burgos Gómez
Director General de Bienes Nacionales DIRECCIÓN
Director Ejecutivo Honorífico del Consejo Estatal del Azúcar (**CEA**)
Santo Domingo, R.D.

